

TEMA: FISCAL

ASUNTO: LIBROS DE IVA mediante Suministro Inmediato Información (SII), a través de la Sede Electrónica de AEAT, y el REDEME (Registro Devolución Mensual de IVA).

La Orden HFP/417/2017, y por medio del Real Decreto 596/2016 que modifica el Reglamento del IVA establece un nuevo sistema de llevanza de los libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT, mediante el suministro electrónico, casi inmediato, de los registros de facturación (SII), publicado en BOE nº 115, de mayo de 2017, en el que se regula las especificaciones técnicas y otros a suministrar.

El nuevo SII será aplicable con carácter **OBLIGATORIO**, a partir del **1 de julio de 2017**, a los siguientes **sujetos pasivos que tengan periodo de liquidación del IVA mensual:**

- ✓ Inscritos en el **REDEME** (Registro de Devolución Mensual del IVA)
- ✓ Grandes Empresas (facturación superior a 6.010.121,04 €)
- ✓ Grupos de IVA (REGE)

Muchos Autónomos (persona física) optaron por el REDEME, y el RD 529/2017 publicado en el BOE del 27 de mayo, establece un **Plazo de Baja Extraordinaria en el REDEME** y de renuncia extraordinaria en el REGE durante el año 2017, en caso de que no quieran aplicar el SII. La **solicitud de Baja (modelo 036) o la de Renuncia (modelo 039)** podrán efectuarse **hasta el día 15 de junio de 2017**, y con efectos de 1 de julio del mismo año.

Los sujetos pasivos **inscritos en el REDEME** que utilicen el SII estarán **exentos de presentar el modelo 340**. La exoneración afectará a las declaraciones relativas a la información a suministrar a partir del periodo correspondiente a julio de 2017.

No obstante, los sujetos pasivos acogidos al **Régimen Simplificado (MODULOS)** **No podrán optar por utilizar el SII, con efectos para el año 2017.**

Los obligados tributarios que apliquen el SII quedan **exonerados** de presentar el **modelo 347** (declaración anual de operaciones con terceras personas), y del **modelo 390** (declaración-resumen anual del IVA). Además, se amplía en 10 días el Plazo de presentar las Autoliquidaciones periódicas del IVA (modelo 303, 322 y 353).